

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES, ARGENTINA Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., MÉXICO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** en adelante denominada **UNSAM** - representada en este acto por el Rector Sr. Carlos Ruta, con domicilio legal en Campus Miguelete, Edificio de Gobierno: 25 de Mayo y Francia. CP 1650. San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina. y **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.** – en adelante denominada **EL COLEF** – representada en este acto por su Presidente, Dr. Tonatiuh Guillén López, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades académicas y extra - académicas, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **UNSAM** y **EL COLEF**, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivas actividades técnicas, educativas curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: **EL COLEF** se compromete a mantener informado y suministrar material a la **UNSAM** relacionado con todos sus programas.

TERCERA: La **UNSAM** podrá consultar a **EL COLEF** sobre la elaboración de investigaciones, programas y proyectos de desarrollo social que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas públicas, en la que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de **EL COLEF**. A tales efectos, la **UNSAM** y **EL COLEF** facilitarán la infraestructura de que disponen.

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará en Actas Complementarias.

QUINTA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

BLI-

6

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por el Secretario de Extensión Universitaria de la UNSAM, Dr. Alexandre Roig y por el Secretario General Académico de EL COLEF, Dr. Alfredo Hualde Alfaro.

SEXTA: La **UNSAM** y **EL COLEF** intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria que no esté reservada para las tareas que ambas partes realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición de que se haga constar por escrito y que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la **UNSAM** o de **EL COLEF** que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través de las Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: La **UNSAM** y **EL COLEF** se comprometen a realizar – al menos una vez al año – una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o

caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los 20 días del mes de Agosto de 2012.

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA
NORTE A.C.
PRESIDENTE**



DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN
RECTOR**



DR. CARLOS RUTA